

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 170 -2023-GG-SBCH

Chiclayo, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

Solicitud de alquiler de local comercial, de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por el sr. Ricardo Augusto Soto Herrera, Proveído N° 2618-2023-GG, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe N° 756-2023-SGGI-SBCH, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, Carta N° 262-2023/SBCH-SGGI, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, Proveído N° 2868-2023-SBCH/GG, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General, Informe Legal N° 456-2023-SBCH/GAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emisión del acto resolutorio que aprueba el contrato de arrendamiento del Stand N° 60 en Galerias "La Plazuela" a favor del SR. Ricardo Augusto Soto Herrera.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO.- Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO.- Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11° Numeral 11.2.- que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, Numeral 11.3. literales: d) encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, k) Suscribir resoluciones de contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución, así como lo estipula la Normativa vigente.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

04 ENE 2024

CUARTO.- Con fecha 31 de octubre de 2023, el Sr. Ricardo Augusto Soto Herrera, ingresa solicitud para poder alquilar local comercial, Stand N° 60 en Galerias "La Plazuela", ubicado en calle Elias Aguirre N° 250, propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el periodo de DOS (2) años. Stand que busca acondicionar para realizar actividades comerciales de material médico y equipamiento médico. Manifiesta el interesado haber depositado a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo la suma de s/3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) por concepto de garantía de dos meses sobre el citado inmueble, adjunta a la presente los requisitos precisados en Directiva vigente para el arrendamiento del patrimonio inmobiliario y carta de garantía de aval suscrito por la Sra. María Teofila Arrasco Paz.

QUINTO.- Que, mediante Proveído N° 2618-2023-GG, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia General, se deriva toda documentación a la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, para que de acuerdo a sus competencias emita informe técnico.

SEXTO.- Que, mediante Informe N° 756-2023-SGGI-SBCH, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria, de acuerdo al análisis de la solicitud y anexos sobre los requisitos precisados en la Directiva vigente para el arrendamiento del patrimonio inmobiliario de la SBCH y carta de garantía de aval suscrito por la Sra. María Teofila Arrasco Paz, plasma que de acuerdo a la propuesta precisada por el Sr. Ricardo Augusto Soto Herrera sobre alquiler del local comercial del Stand N° 60 en Galerias "La Plazuela", ubicado en calle Elias Aguirre N° 250, propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el periodo de DOS (2) años para realizar actividades comerciales de material médico y equipamiento médico, ofreciendo una merced conductiva de s/3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES). Por lo expuesto la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria solicita el servicio de tasación comercial mediante Informe N° 650-SBCH/SGGI, para determinar la merced conductiva del mencionado stand. De lo solicitado la Empresa V&R CONTRATISTAS GENERALES Y SERVICIOS MULTIPLES, deriva la tasación comercial equivalente a s/4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) del Stand N° 60 en Galerias "La Plazuela", ubicado en calle Elias Aguirre N° 250.

SÉTIMO.- En virtud de lo precisado en el párrafo anterior, mediante Carta N° 262-2023/SBCH-SGGI, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitida por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria se le hace de conocimiento al solicitante sobre la tasación comercial real del inmueble que busca alquilar, siendo el monto de S/4, 000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) del Stand N° 60 en Galerias "La Plazuela", ubicado en calle Elias Aguirre N° 250. Solicitandole al Sr. Ricardo Augusto Soto Herrera el

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA ORIGINAL

Pedro Soto Herrera
PRESIDENTE

04 ENE 2024

pago de la diferencia de la merced conductiva que corresponde a s/300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) por el total de la merced conductiva de adelanto y los dos meses de garantía, por ello via whatsapp el solicitante envía el comprobante de pago realizado al Banco de la Nación el 15 de diciembre de 2023 a nombre de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el importe precisado. Concluyendo que después de evaluar el expediente y habiendo cumplido el solicitante con presentar todos los requisitos precisados en la Directiva vigente para el arrendamiento del patrimonio inmobiliario de la SBCH, solicita a la Gerencia General se emita la Resolución que aprueba la elaboración de contrato de arrendamiento por el periodo de DOS (2) años del inmueble ubicado en calle Elias Aguirre N° 250- Galerías "La Plazuela"- Stand N° 60 de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, a favor del Sr. Ricardo Augusto Soto Herrera.



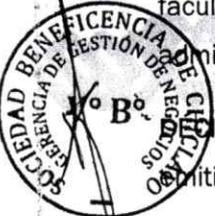
OCTAVO.- Que, mediante Proveído N°2868-2023-SBCH/GG, de fecha 21 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias emita informe legal.



NOVENO.- Que, mediante Informe Legal N°456-2023-SBCH/GAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a los antecedentes y análisis expuestos se concluye y recomienda **VIABLE** la presente propuesta de contrato de alquiler de local comercial sobre el Stand N° 60 en Galerías "La Plazuela", ubicado en calle Elias Aguirre N° 250, propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el periodo de DOS (2) años, por tanto se deriva a la Gerencia General para que de acuerdo a su competencia autorice la elaboración de Resolución que aprueba el contrato de arrendamiento, dejando constancia que los informes emitidos se constituyen facultativos, formulados en base a la documentación e informes derivados de las áreas administrativas, siendo la decisión de la Gestión la instancia correspondiente.



DÉCIMO.- Que, mediante Proveído N°2902-2023-SBCH/GG, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia General se deriva toda documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que de acuerdo a sus competencias elabore el acto resolutorio correspondiente.



En consecuencia, de lo antes mencionado y en consideración de las facultades conferidas mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 15-2023-P-SBCH, de fecha 02 de Febrero del 2023.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
GERENTE SUPLENTE

04 ENE 2024

SE RESUELVE:

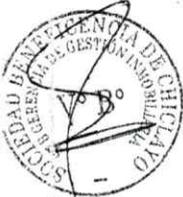
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUBLE UBICADO EN EL STAND N° 60 EN GALERIAS "LA PLAZUELA", calle Elias Aguirre N° 250- DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, el cual será suscrito con el Sr. Ricardo Augusto Soto Herrera por el plazo de DOS (2) años, debiéndolo tener en cuenta el Informe Técnico, emitido por el Sub Gerente de Gestión Inmobiliaria de la SBCH; para la elaboración del contrato de arrendamiento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, al Sr. Ricardo Augusto Soto Herrera, el pago por concepto de renta adelantada y garantía, el mismo que deberá realizarse dentro del plazo establecido en la normativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las oficinas administrativas que correspondan, para que el ámbito de sus competencias, procedan al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Abog. Nilton Emilio Chafloque Córdova
GERENTE GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Pedro Bullena Saba
FISCAL SUPLENTE

04 ENE 2024